



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 042

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 35, PRESENTADA POR DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 44079723, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 199 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **ISIDORA TOMASA CUADROS PAZOS VIUDA DE VALDIVIA** A FAVOR DE: **YDELFONSO HUAMANI ALVARADO**, CON FECHA 07 DE JUNIO DE 1995 LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **YOLANDA VELASQUEZ CARRION**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 633 AL 634 VUELTA, DEL TOMO I DEL BIENIO 1995 - 1996, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **ATENAS LILIANA CONDORI CABANA**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 44079723, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE FEBRERO DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. **RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE**
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2023 14:49:23-0500





FIRMA DIGITAL

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enique FAU 20462393817 hard
Móvil: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2023 12:28:49-0500



633
- *Seiscientos treinta y tres* -

11634

Mano del Notario

[Handwritten signature]

De Loisqual

WILANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN
NOTARIO - AREQUIPA - PERÚ

~~NUMERO CIENTO NOVENTINUEVE~~ EN LA CIUDAD DE NASCA, PRO-
~~COMPRA VENTA~~ VINCIA DEL MISMO NOMBRE, DE-
~~QUE OTORGA DOÑA ISIDORA TOMASA CUADROS~~ PARTAMENTO DE ICA, DE LA RE-
~~PAZOS VIUDA DE VALDIVIA~~ PUBLICA DEL PERÚ, A LOS SIETE
~~A: YLDEFONSO HUAMANI ALVARADO Y OTROS~~ DÍAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO, ANTE MI
~~Y WILANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, ABOGADO~~ NOTARIA DE ESTA PROVINCIA, CON
~~LIBRETA ELECTORAL N° 21446566 Y REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES N°~~
~~10435242, COMPARECERON DE UNA PARTE COMO VENEDORES DOÑA ISIDORA~~
~~TOMASA CUADROS PAZOS VIUDA DE VALDIVIA, PERUANA, IDENTIFICADA CON~~
~~LIBRETA ELECTORAL N° 22069291, SU CASA, VIUDA DE EPIFANIO VALDIVIA~~
~~DE LA TORRE Y DOMICILIADO EN LA CALLE JUAN MATA N° 117 DE NASCA;~~
~~Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES: YLDEFONSO HUAMANI ALVARADO,~~
~~PERUANO, IDENTIFICADO CON LIBRETA ELECTORAL N° 22066618, OBRERO, CIU-~~
~~DO DE CIRILA CUBA AYALA Y DOMICILIADO EN K-741 - SAN JUAN DE MARCO-~~
~~NA Y DOÑA JULIA ALEJANDRINA ACCO CHAHANA, PERUANA, IDENTIFICADA CON~~
~~LIBRETA ELECTORAL N° 22095350, SU CASA, DIVORCIADA Y DOMICILIADA EN~~
~~ZONA K- 741-SAN JUAN DE MARCONA , AMBOS DE TRÁNSITO POR ESTA CIU-~~
~~DAD, LOS COMPARECIENTES SON MAYORES DE EDAD, HÁBILES PARA CONTRATAR,~~
~~INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO Y EXPEDITOS EN EL EJERCICIO DE~~
~~SUS DERECHOS CIVILES, A QUIENES JUZGUE CON PLENA CAPACIDAD, LIBERTAD~~
~~Y CONOCIMIENTO BASTANTE DEL ACTO POR EL CUAL COMPARECEN Y DESPUÉS~~
~~DE HABER CUMPLIDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS CINCUENTICUATRO~~



/ Y TRES SIGUIENTES DE LA LEY DEL NOTARIADO Y ME ENTREGARON UNA MINUTA FIRMADA - Y AUTORIZADA POR LETRADO, PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A INSTRUMENTO PÚBLICO, LA QUE SIGNADA CON EL NÚMERO CIENTO CINCUENTITRES, QUEDA AGREGADA A SU LEGAJO RESPECTIVO Y CUYO TENOR LITERAL ES COMO SIGUE: -/-

MINUTA

SEÑOR NOTARIO: SE VA A EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS, UNA DE COMPRA VENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDORA DOÑA ISIDORA TOMASA CUADROS PAZOS VIUDA DE VALDIVIA Y DE LA OTRA PARTE COMO COMPRADORES DON YLDEFONSO HUAMAN ALVARADO Y DOÑA JULIA ALEJANDRINA AGO CHAMANA; EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO.- LA VENDEDORA ES PROPIETARIA DE UN LOTE DE TERRENO URBANO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE UNO DE MAYOR EXTENSIÓN QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL DENOMINADO FUNDO CARCELÉN GRANDE, CUYOS LÍMITES Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS SON LAS SIGUIENTES: POR EL NORTE, CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA; POR EL SUR, CON UNA CALLE SIN NOMBRE, MIDIENDO POR AMBOS LADOS 20.00 ML.; POR EL ESTE, CON PASADIZO SIN NOMBRE, MIDIENDO 10.00 ML. Y POR EL OESTE, CON PROPIEDAD DE LA MISMA VENDEDORA, MIDIENDO 10.00 ML.; HACIENDO UN ÁREA TOTAL DE 200.00 M². DOSCIENTOS METROS CUADRADOS, ESTANDO SITUADO DICHO INMUEBLE EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE NASCA, DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA; CUYO DOMINIO Y PROPIEDAD LO TENGO ADQUIRIDO, POR ESCRITURA PÚBLICA DE DIVISIÓN Y PARTICIÓN DE BINES OTORGADA CONJUNTAMENTE CON MIS COHEREDEROS Y PASADA POR ANTE LA NOTARÍA ABOGADA DE NASCA DOCTORA YOLANDA VELÁSQUEZ CARRIÓN, CON FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTINUEVE.

SEGUNDO.- POR EL PRESENTE CONTRATO, LA VENDEDORA DA EN VENTA REAL



11632



634
 - seisientos treinta y cuatro -

Y ENAJENACIÓN PERPETUA A FAVOR DEL COMPRADOR, EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, POR EL PRECIO PACTADO DE CONVENIMIENTO DE \$2,400.00 - Dos mil cuatrocientos Nuevos Soles, que LA VENDEDORA DA POR RECIBIDOS A SU ENTERA SATISFACCIÓN, NO TENIENDO NADA MÁS QUE RECLAMAR POR ESTE CONCEPTO.

TERCERO.- EN ESTA VENTA SE COMPRENDE TODO CUANTO DE HECHO Y POR DERECHO CORRESPONDE A LO VENDIDO, COMO AÍRES, SUELOS, ENTRADAS, SALIDAS, USOS, COSTUMBRES, SERVIDUMBRES, SIN RESERVARSE NADA PARA SI LA VENDEDORA; QUIEN ASIMISMO DECLARA QUE SOBRE EL BIEN QUE ENAJENA NO PESA NINGUNA CLASE DE GRAVAMEN COMO HIPOTECA, ANTICRESIS, MEDIDA JUDICIAL O EXTRA-JUDICIAL QUE LIMITE O RESTRINJA SU DERECHO DE LIBRE DISPOSICIÓN, NO OBSTANTE SE ALLANA A LA EVICCIÓN Y SANEAMIENTO DE ACUERDO A LEY

CUARTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE EXISTE LA MÁS JUSTA EQUIVALENCIA ENTRE PRECIO Y COSA Y SI ALGUNA DIFERENCIA PUDIERA EXISTIR QUE POR EL MOMENTO NO SE PERCIBE, SE HACEN DE AQUELLA MUTUA GRACIA Y RECÍPROCA DONACIÓN, RENUNCIANDO A TODA ACCIÓN POR ERROR, DOLO, LESIÓN, DINERO NO ENTREGADO O CUALESQUIERA OTRA QUE TIENDA A INVALIDAR EL PRESENTE CONTRATO. Es MENTE DE LAS PARTES, QUE ESTA COMPRA VENTA SEA FIRME Y SURTA SUS EFECTOS LEGALES.

QUINTO.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE LA PRESENTE MINUTA SE ENCUENTRA EXONERADA DEL PAGO DEL IMPUESTO DE ALCABALA, SEGÚN LO DISPONE EL D.L. 776, EN ACTUAL VIGENCIA . ÁGREGUE USTED SEÑOR NOTARIO LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE LEY Y SÍRVASE PASAR PARTE A LOS REGISTROS PÚBLICOS DE NASCA PARA SU CORRESPONDIENTE INSCRIPCIÓN.- NASCA, CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTICINCO .- FIRMADO: TOMASA CUADROS P.
 OTRA: ILDEFONDO HUAMANÍ A. .- OTRA : JULIA ACCO CH.
 AUTORIZADA LA PRESENTE MINUTA POR LA DOCTORA ANA ETHEL DEL R. JARA

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 23/02/2023 12:29:22-0500